

Mártres 3

AÑO CATORCE.

de febrero.

1846.



Boletin Oficial Balear.

ARTICULO DE OFICIO.

CAPITANIA GENERAL DE LAS ISLAS BALEARES.

El Escmo. Sr. Capitan general de estas islas acaba de recibir del de Cataluña la alocucion siguiente :

Capitania general de Cataluña.—Habitantes de la provincia de Gerona.—Una gavilla de ladrones instigados por los revolucionarios de un lado y otro del Pirineo han querido arrebatarnos la paz que disfrutais. Encargado por el gobierno de S. M. la Reina (Q. D. G.) de conservaros este don inapreciable, me habeis visto acudir como es mi deber à los puntos amenazados: la mayoría laboriosa y honrada de la provincia, me ha secundado y ayudado al descubrimiento y captura de los malvados, cuyo castigo legal acaba de presenciarse esta capital. Quiera el Todopoderoso que sea el último que me vea en la sensible precision de mandar en cumplimiento de las leyes.

Entregaos con seguridad à vuestras faenas, y ne dudeis que si pelagra remotamente el orden público en vuestra provincia ó en qualquiera otra parte del principado, mi incansable vigilancia sabrá desbaratar como hasta aqui los planes de los sediciosos.

Con las valientes y disciplinadas tropas que tiene à sus órdenes marchará siempre rápidamente à donde haya enemigos del orden establecido, y del trono de nuestra odorada Reina, vuestro capitán general—Manuel Breton.

Quartel general de Gerona 26 de enero de 1846.

A la que se da publicidad de orden de S. E. en los periódicos

de esta capital para conocimiento y satisfaccion de los leales habitantes de estas islas.—El coronel gefe de E. M.—Francisco Pintado.

CAPITANIA GENERAL DE LAS ISLAS BALEARES.

Estado Mayor.

El Escmo. Sr. capitan general de estas Islas en su calidad de Caballero mas antiguo de la órden de Santiago ha recibido del Tribunal especial de las mismas la circular siguiente:

«Secretaria del Tribunal especial de las órdenes.—Circular.—Varios son los casos que se han denunciado á este superior Tribunal, de que algunos individuos fundados en que han sido agraciados con merced de Hábito en una de las cuatro órdenes militares se titulan Caballeros de Orden, haciendo alarde de llevar insignias que no tienen derecho á usar; el Tribunal, fiel guardador de las leyes y encargado de cumplirlas y hacerlas cumplir puntualmente, ha acordado:—1.º Que nadie pueda usar del dictado de Caballero de órden, ni llevar venera de la misma, sin que se halle habilitado del correspondiente título en que acredite estar armado y cruzado en su respectivo Capítulo.—2.º Que el que lo contrario hiciere será denunciado y perseguido ante los Tribunales correspondientes con arreglo á la ley.—3.º Se encarga á todos los Caballeros de las órdenes, gobernadores espirituales y vicarios de las mismas que celen y vigilen sobre el cumplimiento de esta disposicion.—4.º Se previene asi mismo á los referidos caballeros, gobernadores y vicarios que inmediatamente supieren alguna infraccion la hagan saber al momento á este superior Tribunal, quien de oficio procederá á lo que haya lugar.—Y de acuerdo de S. A. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de octubre de 1845.—Alfonso de Cuenca.—Escmo. Sr. D. Miguel Tacon, Caballero del órden de Santiago, capitan general de las Islas Baleares.»

Y para que llegue á conocimiento de los Caballeros de dichas órdenes militares existentes en esta provincia y del público, ha dispuesto S. E. se inserte en el Boletin oficial y periódicos de esta ciudad.—El coronel gefe de E. M.—Francisco Pintado.

GOBIERNO POLITICO DE LAS BALEARES.

(Número 47.)

Seccion de Gobierno.—Circular.—*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península me dice con fecha 15 del mes anterior lo siguiente:*

Habiendo consultado varios Gefes políticos lo que deberá practicarse cuando resulte empate en las votaciones de los Ayuntamientos, se ha servido mandar S. M. que siempre que esto ocurra se repita la votacion en la sesion inmediata, y si en ella saliere tambien empatada, decida el voto del Presidente. De Real orden lo comunico á V. S. á los efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se publique por medio del Boletín oficial para que tenga su debido efecto y cumplimiento en los casos que ocurran de la espresada naturaleza. Palma 3 de febrero de 1846. = Joaquín Maximiliano Gibert.

(Número 48.)

Seccion de Contabilidad.—Circular.—*El Sr. subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península me comunica con fecha 12 del mes anterior la Real orden que sigue:*

El Sr. ministro de la Gobernacion de la Península dice con esta fecha al gefe político de Salamanca lo siguiente:

»He dado cuenta á la Reina del oficio de V. S. de 29 de noviembre último en que consulta acerca de la dificultad que ha ocurrido á varios ayuntamientos de esa provincia para llenar la nota puesta al final de sus presupuestos municipales de gastos en que deben espresar la cantidad que les corresponde por el cupo del provincial, mediante á que no habiéndose realizado reparto alguno por este concepto, manifiestan unos no

poder incluir su cuota respectiva por ignorarla y otros lo efectuan de una cantidad alzada y por lo tanto inexacta. Enterada S. M. y deseando obviar este inconveniente para que por él no dejen de figurar en los presupuestos referidos con la debida separacion las cantidades que satisfacen los pueblos para sus gastos municipales y aquellas con que contribuyen á los generales de la provincia, ha resuelto que se suspenda el espresar en la dicha nota el cupo del presupuesto provincial, hasta que aprobado este competentemente reparta la Diputacion la cantidad que corresponda á cada distrito municipal, porque siendo la naturaleza del servicio á que esta se destina esencialmente distinta de la que tienen las necesidades puramente locales ó del comun, debe tan solo servir como dato que ha de consignarse á su tiempo en el lugar señalado en el modelo y no como parte integrante del presupuesto; y que asi que se verifique el reparto, cuiden los alcaldes de incluir el cupo respectivo en la mencionada nota, debiendo V. S. por su parte hacer practicar igual operacion en la copia que de los presupuestos aprobados queda en la secretaría de su cargo, á fin de que al redactar el resúmen general, aparezca el importe de las mismas en las casillas correspondientes.

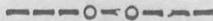
De Real orden, comunicada por el espresado señor ministro, lo traslado á V. S. para los efectos consiguientes.

Cuya publicacion he dispuesto por medio del Boletin para noticia de los Ayuntamientos y efectos consiguientes, Palma 3 de febrero de 1846. — Joaquin Maximiliano Gibert.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta ciudad los artículos de consumo que se espresan, durante la 1.^a quincena del mes de enero del año de 1846.

<u>Medida y peso mallorquin.</u>	<u>Libras.</u>	<u>sucl.</u>	<u>din.</u>
Trigo, cuartera	4	4	”
Centeno, idem.	”	”	”
Cebada, idem	3	”	”
Garbanzos, idem	5	2	”
Arroz, arrobas.	1	14	8
Aceite, cuartan	1	”	”
Vino, cuartin	”	6	”
Aguardiente, idem.	”	”	”
Vaca, libra.	”	5	”
Carnero, idem.	”	5	”
Tocino, idem	”	”	”
Trigo candeal, cuartera	4	13	”
Habas, idem.	3	”	”
Habichuelas, idem	”	”	”
Guijas, idem	3	6	”
Lefia, quintal	”	5	”
Algarrobas, idem	”	”	”
Carbon, idem	”	19	”
Almendron, idem.	”	”	”
Queso, idem	”	”	”
Lana, idem	”	”	”

Ciudadela 16 de enero de 1846.—El teniente de alcalde—Gabriel Gomila.



SECCION DE CONTABILIDAD DE LA PROVINCIA
DE LAS BALEARES.

Seccion de liquidacion de créditos de Guerra y Hacienda.

Consiguiente á lo prevenido por la Junta de liquidacion de la deuda público, ahora Direccion general, en su circular de 8 de agosto de 1838, los individuos que á continuacion se espresan sus herederos ó legítimos representantes se servirán presentarse en esta oficina dentro del término de seis meses, con el objeto de enterarse y prestar su conformidad en los ajustes formados por la misma, para poder luego proceder á espedir las certificaciones de alcance y demas operaciones correspondientes.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CAMPOS.

Los propietarios de fincas que radiquen en este pueblo, arrendatarios, aparceros y dueños de ganados presentarán antes del cinco del próximo febrero en esta secretaría las relaciones juradas y duplicadas que previene el art. 8º de la instruccion inserta en el Boletín oficial núm. 2006 y arregladas á los modelos de la misma; pues que no verificándolo asi les parará el perjuicio de que trata el art. 9º de la citada instruccion. Campos 28 de enero de 1846.—Jaime Talladas, alcalde.—P. A. D. A.—Bartolomé Lladó, secretario.

Don Gregorio Alvarez magistrado honorario de la Audiencia territorial de Albacete, y Juez de primera instancia del partido de Palma.

Por el presente cito llamo y emplazo á Juan Pascnal tabernero, reo fugitivo, para que dentro de nueve dias que se le señalan por segundo término, se presente en este juzgado á fin de tomar á su tiempo comunicacion y traslado de la sumaria que contra él y otro se está formando en ramo separado sobre falsificacion de documentos, suplantacion de firmas y sellos que si así lo hace se le guardará y oirá en justicia si la tuviere y en su defecto se seguirá la causa en su rebeldía. Y para que ignorancia no pueda alegar mando fijar el presente en los lugares acostumbrados de esta ciudad. Palma 30 de enero de 1846.—Gregorio Alvarez.—Por mandado de S. S.—Juan Antonio Pirelló escribano.

LIBRERIA DE GUASP, calle d'en Morey.

DICCIONARIO DE TEOLOGIA

por el abate Bergier.

Se halla de manifiesto la primera entrega, y sigue abierta la suscripcion.

EL MUNDO TAL CUAL SERA.

Por Emilio Souvestre, ilustrado por MM. Bertall, O. Penguilly y San Germain. Traducido por un español pécora del año 3.000.—El prospecto se halla de manifiesto.

Condiciones de la suscripcion. El Mundo tal cual será, y tal cual salió del paletre de M. Souvestre, constará de 40 entregas à 1 real en Barcelona y à 1 real y medio en los demas puntos de España; franco

de porte. El papel y la tipografía serán idénticos á los del prospecto. Cada entrega constará de 8 páginas en 8^o mayor con una ó dos hermosas litografías, dibujadas por uno de los mejores artistas de esta capital.

Se suscribe en esta librería.



Véndese:

Relaciones del subsidio industrial y de comercio, y las nuevas para la contribucion territorial de este año.

Relaciones que deben presentar los notarios de los instrumentos otorgados ante sí durante el año anterior, estendidas en el papel del sello correspondiente.

Elementos de filosofía moral por D. Miguel Martel.

Compendio filosófico de fundamentos de religion por D. Plácido María Orodea.

La religion demostrada al alcance de los niños, por Balmes.

Curso de filosofía elemental, por Martí de Eixalá.



Imprenta nacional á cargo de D. Juan Guasp y Pascual.